



Rawson (Chubut), 28 de marzo de 2023

VISTO: El Expediente N° 39.810, año 2021, caratulado: "MINISTERIO DE HIDROCARBUROS -S/RENDICION DE CUENTAS RECURSOS HIDROCARBURIFEROS EJERCICIO 2021",

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 34/23 la Fiscalía N° 1 da cuenta que el Ministerio de Hidrocarburos no ha dado respuesta a los Requerimientos N° 53/22 F.1 y N° 57/22 F.1; y a las Notas N° 39/22 F.1 y N° 02/23 F.1.

Que el artículo 35° de la Ley V N° 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 1 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: la Subsecretaria de Fiscalización Sra. Miriam Mabel Fernández

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.**

Primero: Conminar a la Subsecretaria de Fiscalización, Sra. Miriam Mabel Fernández a dar respuesta a los Requerimientos N° 53/22 F.1 y N° 57/22 F.1 y a las observaciones que surgen de las Notas N° 39/22 F.1 y N° 02/23 F.1 , dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley V N° 71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley V N° 71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a la responsable con copia de la presente y de los Requerimientos N° 53/22 F.1 y N° 57/22 F.1 y de las Notas N° 39/22 F.1 y N° 02/23 F.1. Incorpórese copia de la presente, al Expte. N° 40.319/22 TC.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Ante Mí: Dra. Irma BAEZA MORALES